

Abengoa, S.A. ("**Abengoa**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

Hecho relevante

En relación con las negociaciones entre la Sociedad, un grupo de inversores y un grupo de acreedores incluyendo entidades bancarias y tenedores de bonos emitidos por el grupo Abengoa, y en relación a los Hechos Relevantes con fecha 10 de marzo de 2016 y 30 de junio de 2016, la Sociedad informa que ha alcanzado un acuerdo con los mismos sobre los términos y condiciones para la reestructuración de su deuda financiera y su recapitalización. En este sentido, se han recibido cartas de compromiso por parte de determinados inversores para el otorgamiento del dinero nuevo (New Money Financing Commitment Letters) que en su conjunto, exceden las necesidades de dinero nuevo previstas en el plan de viabilidad. El grupo de inversores incluye a Abrams Capital, The Baupost Group, Canyon Capital Advisors, Centerbridge Partners, the D. E. Shaw group, Elliott Management, Hayfin Capital Management, KKR Credit, Oaktree Capital Management y Värde. Igualmente, se ha recibido una carta de compromiso (New Bonding Facility Commitment Letter) suscrita por un grupo de Entidades de Crédito para asegurar la disponibilidad de las líneas de avales previstas en el plan de viabilidad. Las Entidades de Crédito incluyen a Banco Popular, Banco Santander, Bankia, CACIB y CaixaBank.

Dicho acuerdo está sujeto a una serie de condiciones que incluyen, entre otras, la firma por las partes del acuerdo de reestructuración financiera y que éste alcance el porcentaje de adhesiones de los acreedores requerido por ley.

Los principios fundamentales del acuerdo son los siguientes:

- (i) El importe total del dinero nuevo que se prestará al grupo asciende a 1.169,6 millones de euros (incluyendo los importes refinanciados de los préstamos recibidos por el grupo en septiembre y diciembre de 2015 y en marzo de 2016), financiación que tendrá un rango superior a la deuda preexistente y que se dividirá en distintos tramos:
 - a. Tramo I: por importe de 945,1 millones de euros, con vencimiento máximo de 47 meses que contará con garantías reales sobre determinados activos, incluyendo entre otros el proyecto A3T en México y las acciones de Atlantica Yield propiedad de la Sociedad. Las entidades financiadoras tendrán derecho a recibir un 30% del nuevo capital social de Abengoa post-reestructuración.
 - b. Tramo II: por importe de 194,5 millones de euros, con vencimiento máximo de 48 meses garantizado con, entre otros, determinados

activos del negocio de ingeniería. Las entidades financiadoras tendrán derecho a recibir un 15% del nuevo capital social de Abengoa post-reestructuración.

- c. Tramo III: se trata de una línea de crédito contingente que asciende a un importe máximo de 30 millones de euros, con vencimiento de 48 meses que contará con garantías reales sobre determinados activos incluyendo, entre otros, el proyecto A3T en México y las acciones de Atlantica Yield propiedad de la Sociedad y la finalidad exclusiva de asegurar financiación adicional para la finalización de la construcción del proyecto A3T. Las entidades financiadoras tendrán derecho a recibir un 5% del nuevo capital social de Abengoa post-reestructuración.
- (ii) El importe de las nuevas líneas de avales asciende a 307 millones de euros. Las entidades financiadoras tendrán derecho a recibir un 5% del nuevo capital social de Abengoa post-reestructuración.
- (iii) La propuesta de reestructuración de la deuda financiera preexistente consiste en aplicar una quita del 97% de su valor nominal, manteniéndose el 3% restante con vencimiento a 10 años, sin devengo anual de intereses y sin posibilidad de capitalización.
- (iv) Aquellos acreedores que se adhieran al acuerdo podrán optar, bien por aplicar las condiciones indicadas en el apartado (iii), o bien por aplicar unas condiciones alternativas consistentes en lo siguiente:
- Capitalizar un 70% del importe de los créditos, recibiendo a cambio un 40% del capital social de Abengoa, post-reestructuración.
 - El 30% restante del nominal de la deuda preexistente será refinanciado mediante nuevos instrumentos de deuda que sustituirán a los preexistentes y que tendrán la condición de senior o junior en función de si dichos acreedores participan o no en los tramos de dinero o avales nuevos. Dichos instrumentos tendrán vencimiento de 66 y 72 meses, respectivamente, con posibilidad de prórroga hasta en 24 meses adicionales, y devengo anual de intereses del 1,50% (0,25% de pago en efectivo y 1,25% de capitalización o pago en efectivo únicamente bajo ciertas condiciones). El instrumento junior podría ser objeto de una posterior reducción (que en ningún caso podrá ser superior al 80% del valor nominal inicial anterior a la capitalización antes mencionada) en caso de que por materialización de contingencias el importe de la deuda antigua refinanciada (tras la capitalización del 70% anteriormente referida) excediese de 2.700 millones de euros.
- (v) Al término del proceso de reestructuración, los actuales accionistas de la Sociedad ostentarían una participación del 5% en el capital social. Eventualmente, e instrumentado a través de warrants, podrían aumentar dicha participación en un porcentaje a acordar no superior a un 5% adicional, en caso de que, en un plazo de 96 meses, se haya satisfecho en su totalidad tanto las cantidades adeudadas en virtud de la nueva financiación que se aporte en el marco de la reestructuración como la deuda existente (tal y como haya sido reestructurada), incluyendo sus

costes financieros. Se prevé asimismo el sometimiento a la Junta General de Accionistas de la Sociedad de la propuesta para unificar en una sola las dos clases de acciones existentes en la actualidad, si bien no se trata de una condición necesaria del acuerdo de reestructuración.

- (vi) En el contexto del acuerdo de reestructuración y hasta su implementación, la Sociedad ha designado a Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz como asesor independiente, sin funciones ejecutivas, del consejo de administración en asuntos relacionados con el plan de viabilidad y el seguimiento del cumplimiento de las condiciones precedentes.

Abengoa y sus asesores (Lazard, Cortés Abogados), junto con los asesores financieros de las entidades financieras y titulares de bonos (KPMG y Houlihan Lokey, respectivamente), celebrarán una conferencia telefónica el martes 16 de agosto de 2016 a las 6:00 pm hora de Madrid, las 12:00 pm hora de Nueva York, para dar una visión general del Plan de Viabilidad Actualizado y los términos del acuerdo de reestructuración alcanzado.

La presentación que se utilizará en la conferencia telefónica estará disponible en la página web de Abengoa: www.abengoa.es al comienzo de la misma.

La conferencia se podrá seguir en directo a través de webcast en la página web de Abengoa o en los números de teléfono siguientes:

- Desde España: +34 911 140 097 / +34 917 900 884
- Desde Reino Unido: +44 (0)203 009 2454
- Desde Estados Unidos: +1 866 388 1927

Es recomendable acceder a la página web al menos 15 minutos antes del comienzo, aunque el registro está ya disponible en la misma. Una grabación de la conferencia estará disponible en la web una vez haya finalizado la misma.

Comunicación importante

La información aquí contenida no puede divulgarse, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá, Japón ni en ninguna otra jurisdicción en la que la distribución de esta información esté restringida por ley. Los valores a los que se hace referencia en esta nota de prensa no han sido ni serán registrados bajo la Ley Estadounidense de Valores de 1933 (U.S. Securities Act of 1933), tal y como ésta sea modificada ("Ley de Valores"), y no pueden ser ofrecidos ni vendidos en los Estados Unidos de América ni a personas estadounidenses salvo que los valores sean registrados bajo la Ley de Valores o se pueda aplicar una exención a los requisitos de registro de la Ley de Valores. No se hará una oferta pública de los valores en los Estados Unidos de América.

Sevilla, a 11 de agosto de 2016.